

¿Existe en su país alguna normativa o regulación que solicite a las marcas que venden automóviles, mantener un stock de repuestos para los modelos de vehículos, que se encuentren en circulación?

País	Normativa	Descripción
República Dominicana	No hay	
Uruguay	No hay	
Venezuela	No hay	
México	No hay	
España	Real Decreto-Ley 7/2021	A partir del 1 de enero de este año, los fabricantes de productos, con carácter general, disponer de piezas de repuesto de los productos que ya no vendan durante al menos 10 años.
USA	No hay	
Bolivia	No hay	
Argentina	No hay	
Guatemala	No hay	
Panamá	No hay	
Brasil	Código de Protección al Consumidor	Los fabricantes e importadores deben asegurar el suministro de componentes y repuestos hasta que cese la fabricación o importación del producto. Cuando cesa la producción o la importación, la oferta debe mantenerse por un tiempo razonable, nunca menos que la vida útil del producto o servicio
Paraguay	Ley de defensa del consumidor	Los fabricantes o importadores de bienes asegurarán el regular suministro de componentes, repuestos y servicios técnicos, durante el lapso en que los mismos se fabriquen, armen, importen o distribuyan, y posteriormente durante un período razonable, en función de la durabilidad de los bienes en cuestión, salvo que en la oferta se aclare que el vendedor no se obliga al suministro de aquéllos
Chile	No hay	